

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
SECRETARIA MUNICIPAL
LASG/ngr

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
OFICINA DE PARTES - RECEPCION
R 01852 26 ABR. 16
E F

DECRETO EXENTO N° 781

SAN MIGUEL,

26 ABR. 2016

VISTOS: estos antecedentes: Memorandum N° 183 de 01.04.2016 de la Dirección de Inspecciones y Prevención Comunal, solicita dictación del Decreto Exento aprobatorio que en este caso corresponde; lo dispuesto en Providencia Alcaldía N° 786 de 01.04.2016; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

DECRETO :

Apruébase Manual de Procedimientos Departamento de Seguridad Comunal y Central de Radio, elaborado por la Dirección de Inspecciones y Prevención Comunal, el que se adjunta al presente Decreto pasando a formar parte integrante del mismo.

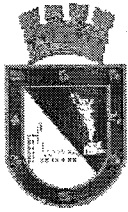
Anótese, comuníquese y archívese.



[Signature]
JULIO PALESTRO VELASQUEZ
ALCALDE



[Signature]
LUIS A. SANDOVAL GOMEZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
ALCALDÍA



481
12 ABR 2016

PROV. N° 786/2016

FECHA: 01/04/2016

ANT.: MEMO

N°: 183

SR. DIRECTOR INSPECCION Y PREVENCIÓN COMUNAL

ORIGEN: DIPRECO

PASE A: SECRETARIA MUNICIPAL

ENV.01/04/2016 PLAZO: 2 DÍAS (03/04/2016)

MAT.: REMITE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE
SEGURIDAD COMUNAL Y CENTRAL DE RADIO

POR CORRESPONDERLE

01 TOMAR CONTACTO CON

02 ESTUDIO Y PROPOSICIÓN

03 RESOLVER SEGÚN CORRESPONDA

04 PREPARAR RESP. CON FIRMA ALCALDE TIENE 2 DIAS, CORRESPONDIENDO EL 03/04/2016

05 DISCUTIR MATERIA CON ALCALDE

PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES

07 PARA SU INFORMACIÓN

08 PARA DAR SOLUCIÓN

09 INFORME VERBAL

10 INFORME ESCRITO

11 PARA SU VISACIÓN

X 12 PREPARAR DECRETO

13 RESPONDER POR ORDEN DEL ALCALDE

14 COORDINA

OBSERVACIONES:

APROBATORIO

NGR: OK



ALCALDE



Alc.
626
(14/16)

MEMORANDUM N° 103,

A : **SR. ALCALDE**
DON JULIO PALESTRO VELASQUEZ

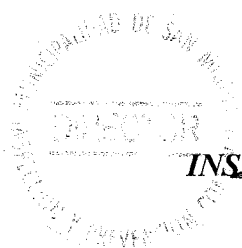
ANT. : **Manual de Procedimientos Departamento de Seguridad Comunal y Central de Radio.**

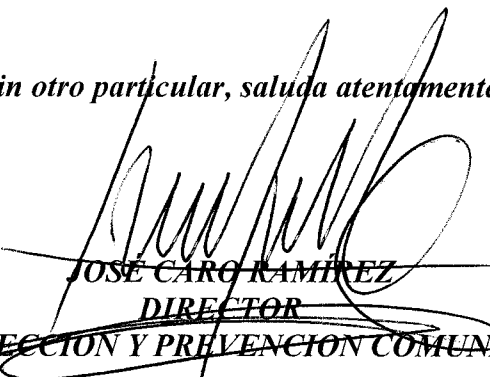
MAT. : **Remite documento para su visación**

SAN MIGUEL, 01 ABR 2016

A través del presente, adjunto me permito remitir a Ud., para su visación, **Manual de Procedimientos del Departamento de Seguridad Comunal y Central de Radio**, elaborado por esta Unidad, y debidamente visado por la Dirección Jurídica, a fin tenga a bien, ordenar a quien corresponda, su aprobación mediante el Decreto respectivo.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,




JOSE CARO RAMIREZ
DIRECTOR
INSPECCION Y PREVENCION COMUNAL

mjc.

c.c.: **Administrador Municipal**
Archivo.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD COMUNAL Y CENTRAL DE RADIO

Las funciones del Departamento de Seguridad Comunal de Municipalidad de San Miguel, se encuentran definidas en el Artículo 20.2 del Reglamento de Estructura y Funciones, aprobado por Decreto Exento N° 1.570, de 29 de julio de 2011.

Este Manual de Procedimiento es complementario a las funciones descritas en el referido Reglamento y su cumplimiento es obligatorio para todos los funcionarios del Departamento de Seguridad Comunal y Central de Radio.

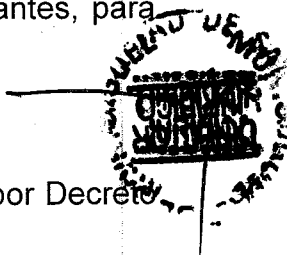
I.- RONDAS PREVENTIVAS

Consiste en realizar rondas preventivas en la comuna, en vehículo institucional, en directo apoyo a la comunidad, entre otras funciones es detectar las anomalías que presentan los servicios de utilidad pública, acrecentar el contacto con los vecinos y dirigentes de organizaciones sociales, recogiendo inquietudes, reclamos y sugerencias, las que deberán ser transmitidas a su superior jerárquico y de esta forma prevenir la comisión de delitos, siendo un colaborador más en la seguridad de sus habitantes.

Las rondas preventivas se efectuarán en los cuadrantes que están determinados por la Dipreco y que son los demarcados por Carabineros de Chile, correspondiente a la comuna, los N° 68, 69 y 70 respectivamente. No obstante, éstos a su vez se han subdividido en Oriente y Poniente, quedando en definitiva 6 cuadrantes, para efectos de servicios preventivos.

Las funciones de los conductores serán:

- a. Cumplir con el Reglamento de uso de vehículos municipales, autorizado por Decreto Exento N°2869, de 9 de noviembre de 2012.
- b. Resguardar que el vehículo se mantenga en buenas condiciones mecánicas.
- c. Realizar en forma diaria el aseo del vehículo a su cargo (Interior y exterior).
- d. Mantener en buenas condiciones los elementos de seguridad del vehículo.
- e. Mantener el vehículo con su documentación al día, tales como permiso de circulación, revisión técnica, seguro obligatorio, análisis de gases..
- f. Mantener al día bitácora de vehículo, registrando el kilometraje de salida y llegada por destino, el consumo de combustible, reparaciones menores y otros de antecedentes necesarios para un buen control del uso del vehículo.
- g. Revisión permanente de condiciones básicas, como son nivel de agua y de aceite, estado de batería, neumáticos y sistema de frenos, luces y marcadores de temperatura, kilometraje y tacómetro.
- h. Informar inmediatamente a su jefe directo, en forma escrita, de cualquier desperfecto que sufra el vehículo a su cargo.
- i. Estar atento a las instrucciones sobre procedimientos que le indique la Central de Radio.
- j. Efectuar las denuncias correspondientes a Carabineros, de las colisiones y accidentes de tránsito, que sufra tanto el vehículo como daños a terceros.
- k. Solicitar en forma oportuna el abastecimiento del estanque de combustible del vehículo, para lo cual deberán hacerlo dentro de la media hora de iniciada la jornada laboral.
- l. Mantener vigente licencia de conducir, que lo habilita como conductor municipal en el



vehículo asignado a sus funciones y la póliza de fidelidad funcionaria para conducir vehículos municipales.

- m. Usar el vehículo a su cargo, sólo en cometidos municipales, debidamente requeridos por la jefatura de la unidad o por la autoridad superior en conocimiento del director correspondiente.

La conducción deberá estar enmarcada dentro de la normativa de la Ley de Tránsito, respetándola a todo momento, la que deberá ser siempre a la defensiva, dando una clara señal educativa a la comunidad.

Se prohíbe fumar o consumir alimentos durante el cumplimiento de su servicio. En el caso de alguna necesidad o eventualidad, podrá dirigirse a la Municipalidad, previo aviso a la Central de Radio y este tiempo será el necesario, retomando sus funciones asignadas. En este sentido, se prohíbe dejar el turno, para ir a ingerir alimentos sin autorización fuera del edificio consistorial. El conductor tendrá hora de colación dentro del horario del turno, estando siempre ubicable y presto para cumplir con la emergencia si el caso ameritare.

No podrán dentro del turno concentrarse todos los conductores en el Edificio Central, salvo que el Director, Encargado de Seguridad o alguna autoridad municipal instruyan lo contrario, por ello, deberán ingresar a colación una vez que el radio operador lo autorice.

Dentro del cumplimiento de sus funciones de prevención, los vehículos se abstendrán de transportar pasajeros y cargas ajenas a la función, salvo que sean autorizadas por la Dirección o la autoridad comunal.

Los conductores de turno, deberán siempre estar bien presentados, ya sea con la ropa corporativa que el Municipio les otorga o en efecto, con su vestimenta particular, siendo ésta acorde con la función de servidor público.

Los servicios preventivos, serán supervisados por la Dirección de Inspección y Prevención Comunal, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control, por lo que está estrictamente prohibido salir de la jurisdicción, salvo resolución de la autoridad comunal o de la Dirección.

Queda prohibida la intervención del conductor de cualquier elemento electrónico instalado en el vehículo, su incumplimiento comprometerá la responsabilidad administrativa del funcionario, pudiendo ser sancionado previa investigación sumaria o sumario administrativo..

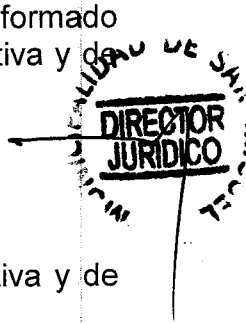
Durante el tiempo de ejecución del servicio, el personal deberá implementar, ejecutar y mantener las medidas de seguridad que sean necesarias para el cumplimiento de sus labores, evitando hechos que podrían afectar la integridad personal.

Durante la realización del patrullaje, el personal uniformado deberá mantenerse en estado de alerta, acompañado de una actitud amable, positiva y de servicio hacia la comunidad.

II. MISIONES

a.- Realizar una labor preventiva, fiscalizadora, informativa y de servicio público.

b.- Detectar y notificar a la Central de Radio sobre anomalías que presentan los servicios de utilidad pública, tales como: semáforos en mal estado, señalética de tránsito, cortes de cables, sistemas de alcantarillados en mal estado, focos de alumbrado público en mal estado, condiciones de pavimentos en calles, veredas; escurrimiento de



agua en grifos, control en sitios eriazos, basura y escombros, propiedades abandonadas, caídas de árboles, etc.

c.- Efectuar las rondas en los cuadrantes determinados, contactándose con sus residentes, generando confianza y recabando información acerca de la problemática que surge en sus comunidades, con la finalidad de buscar una solución posible y a su vez disminuir la sensación de inseguridad en las calles que se presta servicio.

d.- Efectuar rondas en los estacionamientos de los centros comerciales de mayor afluencia de público, marcando presencia e inhibir la perpetración de hechos delictuales a personas y vehículos estacionados.

e.- Controlar y fiscalizar el cumplimiento de Ordenanzas Municipales, Ley de Rentas Municipales, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Ley de Tránsito.

Los ruidos molestos se encuentran regulados por el Decreto N°38 del Ministerio del Medio Ambiente del año 2011 (norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas), correspondiéndole a la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones por parte de las fuentes fijas. Esta normativa no se aplica a:

- La actividad propia del uso de viviendas y edificaciones habitacionales, tales como voces, circulación y reunión de personas, mascotas, electrodomésticos, arreglos, reparaciones domésticas y similares realizadas en este tipo de viviendas.
- El uso del espacio público, como la circulación vehicular y peatonal, eventos, actos, manifestaciones, propaganda, ferias libres, comercio ambulante, u otros similares.
- Sistemas de alarma y de emergencia.

f.- Recorrer plazas, parques, avenidas y calles de la comuna, informado sobre el estado de árboles, especialmente aquellos con riesgo de caída de ramas fiscalizando además el buen uso y cuidado del mobiliario urbano y que no se efectúen quemas de residuos o basura en recintos públicos o privados.

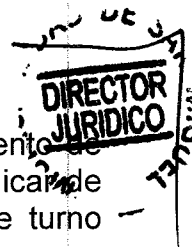
III.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRESENCIA DE DELITO FLAGRANTE

En el caso que el conductor de vehículo tome conocimiento de un hecho delictual, en el cumplimiento de sus funciones, deberá limitarse a comunicarlo de inmediato el hecho a la Central de Radio (ver párrafo aparte), cuyo operador de turno informará a la (s) policía (s) respecto a los antecedentes que se tienen del hecho.

Bajo ninguna circunstancia podrá fiscalizar, tomar detenido o tomar el procedimiento en caso de un delito: sin embargo, podrá actuar en casos de hechos flagrantes, (art. 262 Código de Procedimiento Penal) pero resguardando su integridad y actuando sólo como colaborador, debiendo entregar posteriormente el procedimiento a las policías, respetando los derechos que tiene toda persona, quedando prohibido utilizar métodos o elementos propios de las policías.

El Artículo 263° del Código de Procedimiento Penal, define al delincuente flagrante:

- 1) Al que actualmente está cometiendo un delito;
- 2) Al que acaba de cometerlo;
- 3) Al que en los momentos en que acaba de cometerse huye del lugar en que se cometió y es designado por el ofendido u otra persona como autor o cómplice;
- 4) Al que en, en un tiempo inmediato a la perpetración del delito, fuere encontrado con objetos procedentes del delito o con señales en sí mismo o en sus vestidos que induzcan a sospechar su participación en él, o con las armas o instrumentos que se emplearon para cometerlo; y



- 5) Al que personas asaltadas o heridas, o víctimas de un robo o hurto, que reclaman auxilio, señalen como autor o cómplice.

En caso de encontrar especies o evidencias de un hecho que reviste delito en la vía pública, se recomienda llamar a la policía para que esas especies sean recogidas por la fuerza pública, debido a que deben ser levantadas en cadena de custodia y entregadas al Ministerio Público. En ningún caso, deberán ser trasladadas a esta Municipalidad.

IV.- PROCEDIMIENTO EN CASOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO

En el caso que se tome conocimiento de un accidente de tránsito, ya sea colisiones, choques, atropellos u otros, el conductor de prevención, deberá verificar el hecho e informar a la Central de Radio para que coordine con la ayuda de los servicios de utilidad pública, como el caso de ambulancia, policías, bomberos, grúas, etc.

Posteriormente, y al establecer que no hay presencia de Carabineros de Chile, deberá en lo posible resguardar y aislar el lugar del accidente, con cinta plástica y tratar de que personas ajenas al hecho se acerquen o ingresen a los vehículos, resguardando dicho lugar. Sólo podrá retirarse una vez que el personal policial, haya llegado al lugar y tomado el control de la situación.

Por ningún motivo, el personal podrá mover o trasladar heridos a Centros Asistenciales.

V.- PROCEDIMIENTO EN CASOS DE INCENDIO

Cuando se produzcan incendios en la comuna, el conductor del vehículo, procederá a verificar dicha información, comunicar a la Central de Radio la situación y colaborar especialmente en tránsito, a fin de que los vehículos de emergencia (bomberos, ambulancia, Carabineros) tengan expedito su ingreso al lugar.

Posteriormente, deberá comunicar a la Central de Radio los antecedentes para que ésta se ponga en contacto con la Dirección de Operaciones y Emergencias y con la Dirección de Desarrollo Comunitario para que presten su colaboración, en el caso que haya damnificados por el siniestro. En caso de hechos en horas nocturnas o feriados, se informará al funcionario que esté de turno en cada caso.

VI.- CENTRAL DE RADIO

La Central de Radio Municipal, es la encargada de coordinar y comunicar los hechos, eventos y situaciones que tome conocimiento a través de comunicaciones radiales, llamadas telefónicas, central de alarmas u otros medios. Para tal efecto, el operador de turno, deberá siempre y en lo posible establecer por medios idóneos la veracidad de la ocurrencia de un hecho, ponderar y filtrar cada situación que tome conocimiento, sea este accidente, delito, anomalías urbanas, desperfectos de servicios básicos, etc.

Comunicará los hechos al conductor del vehículo del cuadrante para que adopte las medidas para dirigirse al lugar indicado por la Central.

En casos calificados por el operador de turno, ya sea de gravedad, muerte, incendios, catástrofes naturales, hechos de connotación pública., comunicará vía telefónica o radial el hecho a la autoridad comunal, Directores o Jefes de Departamentos, relacionados con el tema.



El Operador de la Central, además deberá anotar en el libro de registro de novedades, todas aquellas que tome conocimiento en el cumplimiento del turno, dejando en forma clara y precisa la hora, detalle de lo ocurrido y las medidas adoptadas. Al término de su turno, deberá hacer entrega a su reemplazante, dejando constancia en el Libro de Novedades, de la hora de entrega y del inventario a cargo de esa unidad.

Es obligación del radio operador dejar constancia del inicio y termino de la jornada de los vehículos de Prevención Comunal, haciendo referencia a la identificación del vehículo y su conductor y de las novedades que estos hayan generado en el cumplimiento de su turno.

Queda prohibido utilizar comunicaciones radiales para informar sobre movimientos de especies valoradas o dinero, como asimismo difundir mensajes personales.

Los conductores de los vehículos de Prevención Comunal deberán reportarse a la Central de Radio, vía equipo de comunicaciones, cada 30 minutos, señalando la actividad que están realizando y su ubicación.

El funcionario de turno en la central de radio, deberá operar personalmente el equipamiento de comunicaciones, estando prohibido que personal ajeno lo haga. Ante la necesidad de abandonar temporalmente sus funciones, deberá pedir autorización previa al Director o quien lo subrogue, quien autorizará su reemplazo, con la sola excepción de abandono por necesidades fisiológicas; no obstante lo anterior, siempre deberá irradiar el mensaje respectivo, el cual deberá contener los minutos que la central de radio estará fuera de frecuencia.

Los conductores de los vehículos de Prevención Comunal, solamente podrán disponer de 30 minutos cada dos horas para ingresar al municipio, para concurrir al baño o ingerir alimentos. Sin embargo, si ocurriera una emergencia a la hora del descanso, el conductor o los conductores estarán obligados a concurrir de inmediato al lugar de los hechos, recordando que el conductor en todo momento se encuentra en horario de trabajo, exceptuando el horario de colación. También se podrá ingresar en otros horarios en caso de emergencia, o si la Jefatura lo dispone, esto será comunicado por radio o vía telefónica..

Todo ingreso de un vehículo de Dipreco al Edificio Consistorial, deberá ser registrado en el libro de novedades de las porterías.

Cuando se trate de hechos que revistan el carácter de graves, tales como: incendios, delitos contra la propiedad y/o las personas, inundaciones, etc., se debe avisar por la vía más rápida y expedita a las siguientes personas, según corresponda: Señor Alcalde, Director de Operaciones, Director de Dideco, Director de Dipreco, Asistente Social de Turno.

El lenguaje empleado por el operador de radio, deberá ser preciso, claro y fonéticamente apto para que el receptor entienda lo transmitido. Se podrá usar sólo las claves radiales que se encuentran previamente autorizadas por el Director de Inspección y Prevención Comunal.

Está prohibido usar por radio un vocabulario soez, vulgar o que ofenda a otra persona; efectuar bromas o simplemente usar términos coloquiales. Hay que señalar que la radio es un elemento de comunicación pública, de uso exclusivo para el cumplimiento de las funciones municipales.

El operador de turno, tendrá a su cargo además la operación de las líneas telefónicas de la Central, la cuales serán de exclusiva responsabilidad del funcionario de turno.; por lo tanto, su uso se encuentra limitado sólo a llamadas de servicio,

**DIRECTOR
JURIDICO**

debiendo el operador propender a llamadas cortas y precisas, manteniendo en lo posible, las líneas abiertas para recibir llamadas de emergencia.

VII.- CENTRAL DE ALARMAS

La Central de Alarmas, es la destinada a supervisar, incrementar el sistema de alarmas comunitarias y de celulares a través del software instalado en la Central de Monitoreo de esta municipalidad.

El operador de turno, incrementará la base de datos, con la incorporación de nuevos usuarios, previa autorización formal del Director de Dipreco o del funcionario que éste designe, a través de fichas de ingreso, telefonía o por web, teniendo además la administración de la base de datos, la que será de exclusiva responsabilidad de quienes las operen y de la Dirección, resguardando en todo momento la información de las personas adscritas a este sistema.

La Central de Alarmas, es una función distinta a la central de radio y de tele-vigilancia de cámaras, las que deberán estar siempre coordinadas en el trabajo municipal. Las actividades durante el turno, deberán ser registradas en sus respectivos libros de novedades por el operador de turno.

El operador de turno deberá mantener operable el sistema, el cual no podrá intervenir, modificar, copiar, eliminar o destruir el software o la base de datos; en caso de comprobarse tal situación será considerada falta grave y motivo suficiente para solicitar al Señor Alcalde instruir sumario administrativo para determinar la responsabilidad administrativa del operador.

Se prohíbe estrictamente el uso de los equipos de informática de la central de alarma, en actividades distintas a la comunicación de algún evento de emergencia, tales como ingreso a paginas sociales, chatear, ver o bajar películas o archivos de música, lectura de periódicos o libros, ocupar el sistema para ver o enviar correos, etc.

VIII.- CENTRAL DE TELEVIGILANCIA

La Central de tele-vigilancia, es la compuesta por las cámaras instaladas en diversos puntos de la comuna y que son monitoreadas por un operador de turno.

El operador de turno, podrá grabar, almacenar imágenes de hechos o situaciones que a su criterio considere que el caso amerite. En casos de estar en presencia de delitos, deberá comunicarse a través de la Central de Radio y coordinar con las policías, entregando todos los antecedentes necesarios.

En ningún caso se podrán entregar o difundir imágenes de accidentes, hechos, delitos o de cualquier circunstancia a particulares. La Dirección coordinará en caso de hacer entrega de respaldos a Tribunales, Fiscalías, Policías, Defensoría, u otros en caso que lo requieran.

